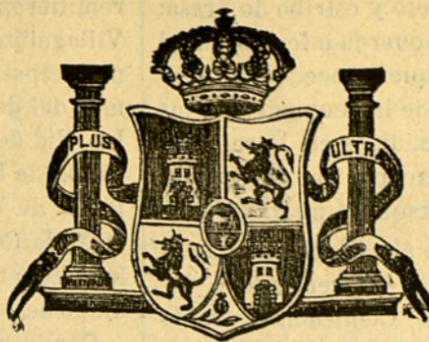


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Número suelto. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 111.)

GOBIERNO CIVIL.

Habiendo sido condenada Petra Rodriguez Valle en causa seguida por el Juzgado de instrucción de Belorado á la pena de un año, ocho meses y veintidós días de destierro á distancia de 25 kilómetros por lo menos del pueblo de Pineda de la Sierra; he acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos comprendidos dentro del perímetro de los 25 kilómetros del referido Pineda, en el caso de que entrase ó residiese en alguno de ellos la Petra Rodriguez ó resida en adelante antes de cumplir su destierro lo comuniquen inmediatamente á dicho Juzgado de instrucción para los efectos que haya lugar.

Burgos 21 de Abril de 1904.

EL GOBERNADOR,

Juan Menéndez Pidal

En los días 25 y 26 del actual, de dos á seis de la tarde, según me participa el Excmo. Sr. General Gobernador militar, se dedicarán al ejercicio de fuego en el campo de Villafria los reclutas últimamente incorporados al 13.º Regimiento montado de Artillería.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes y transeúntes de los pueblos limítrofes al campo de tiro, con el fin de evitar sucesos lamentables.

Burgos 22 de Abril de 1904.

EL GOBERNADOR,

Juan Menéndez Pidal.

Correos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte diario de la correspondencia en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil entre las oficinas de correos de esta capital y la estación del ferrocarril de Cabañas de Virtus, bajo el tipo de 7.999 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil y en la Alcaldía de Cilleruelo de Bezana; y con arreglo á lo que prescriben los párrafos terceros de los artículos 175 y 180 del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª, que se presenten en este referido Gobierno y Alcaldía de Cilleruelo de Bezana, hasta el día 6 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en este repetido Gobierno el día 11 de dicho mes, á las doce.

Burgos 22 de Abril de 1904.

EL GOBERNADOR,

Juan Menéndez Pidal.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma.)

COMISIÓN PROVINCIAL.

Esta Corporación, en su sesión ordinaria de 16 del corriente, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que en el día 25 de Mayo próximo y su hora

de las doce, tenga lugar en el salón de sesiones de la misma la subasta de los acopios de piedra para la conservación del firme, durante el presente año, de las carreteras provinciales de La Puebla de Arganzón á las Ventas de Armentia, de Aranda de Duero á Torresandino y de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, sección de Roa á Olmedillo, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas, publicado en el Boletín oficial de esta provincia núm. 54, correspondiente al día 3 del actual.

Burgos 19 de Abril de 1904.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto. —P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta verificada en esta Capital en el día 8 del corriente para la contratación de los acopios de piedra con destino á la conservación, durante el presente año, de las carreteras provinciales de Tormantos por Belorado á Pradoluengo y de Villarcayo al puente de Santelices: esta Corporación ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, sacar nuevamente á remate el indicado servicio, bajo el mismo tipo y condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 19, correspondiente al día 2 de Febrero de este año, y señalar para que tenga lugar la subasta el día 25 de Mayo próximo y su hora de las once.

Burgos 19 de Abril de 1904.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto. —P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de su sesión del día 17 de Marzo de 1904.

Abierta á las dieciocho y treinta minutos bajo la presidencia del señor D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Arnaiz, Zumárraga, Dorao y Marroquin, dióse lectura del acta de la anterior de 9 del actual y quedó aprobada.

La Comisión quedó enterada de la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernación en el día 4 del actual, en que se revoca el acuerdo apelado de esta Comisión por el cual se declaró legalmente incapacitado para desempeñar el cargo de Concejal de Lerma á D. Victor Dominguez, electo en 8 de Noviembre último.

Así bien quedó enterada la Comisión de otra Real orden comunicada por el mismo Ministerio, con fecha 4 del actual, en que se revoca el acuerdo apelado de esta Corporación que desestimó las protestas formuladas contra la validez de la elección de Concejales verificada en Pampliega en el día 8 de Noviembre último y se declara la nulidad de dicha elección.

Vista la cuenta que el Diputado D. Lucio Arranz ha remitido, suscrita por dicho señor y por el señor D. Evaristo de Miguel, como individuos que formaron en el año de 1893 la Comisión especial que á nombre de la Diputación asistiera al deslinde jurisdiccional de los términos de Gumiel de Hizan y Villanueva de Gumiel de los gastos que les ocasionó el cumplimiento de su cometido; y la Comisión acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para el abono de las 355 pesetas á que asciende.

Vista la instancia elevada al señor Presidente de la Diputación por D. Claudio Villamor Novales, domiciliado en Baracaldo, provincia de Vizcaya, solicitando se le agracie con una plaza de peón caminero de las carreteras que se hallan á cargo de la Provincia: la Comisión acuerda que se diga al interesado que la Diputación carece de atribuciones para nombrar peones camineros en propiedad.

Cumpliendo el Alcalde del Partido de la Sierra en Tobalina el acuerdo de esta Comisión de 11 de Febrero, remite la diligencia de notificación que hizo del mismo á D. Andrés Blanco, en que se le pre-

venia acreditarse que se halla ejerciendo el cargo de Fiscal, para que en vista de ello pudiera esta Corporación resolver sobre la renuncia que tiene presentada de dicho cargo como incompatible con el de Concejal: la Comisión acuerda ordenar al Alcalde ponga en conocimiento del Ilmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia el hecho mencionado.

Vista la instancia que ha dirigido á esta Comisión Benito Bustamante López, vecino de Mozares, pueblo agregado al distrito municipal de Castilla la Vieja, en solicitud de que se le admita la renuncia que hace de los cargos de Presidente y Vocal de la Junta administrativa de dicha localidad, en razón á optar por el de Vocal de la Junta municipal para el cual ha sido elegido: la Comisión acuerda que no ha lugar á admitir la renuncia de que queda hecho mérito.

La Comisión acuerda ordenar al Alcalde de Sedano se presente en la Contaduría de fondos provinciales ó persona en su nombre, debidamente autorizada, á recoger la cuenta municipal de aquella villa de 1900, para que se subsanen los muchos defectos de que adolece.

Vista la instancia que ha dirigido al Sr. Gobernador D. Pedro Diez, Depositario que fué en Barrio de Muñó de los fondos municipales en el año 1894-95, pidiendo que en descargo del alcance declarado contra él en la cuenta mencionada le sean rebajadas 374'54 pesetas que se le cargaron indebidamente, según justifica con un certificado que acompaña expedido por la Delegación de Hacienda: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede acceder á lo solicitado.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Victoriano Garcia Ruiz, vecino de Santa Maria Ribarredonda, reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquella localidad en 27 de Diciembre próximo pasado en que se nombró Médico titular de la misma á D. Maximiliano Puerta, fundándose en que se han infringido por la Corporación municipal los artículos 67, 92 y 101 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 14 de Julio último: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe estimarse el recurso y declarar nulo el acuerdo apelado.

Examinado el expediente, que el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de instancia de la Sociedad «Hidroeléctrica Ibérica» en solicitud de que se declare la necesidad de la ocupación de las fincas en que se ha de emplazar el canal y los estribos de la presa para el aprovechamiento de un salto único

de los dos de aguas derivadas del río Ebro de que dicha Sociedad es concesionaria, estando declarada ya la imposición de servidumbre forzosa de acueducto y estribo de presa: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede declarar la necesidad de la ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada, excepto la correspondiente á la estaquilla núm. 98.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. Francisco Diez Uré, vecino de Añastro, pidiendo que se deje sin efecto un embargo que le ha hecho el Ayuntamiento de aquel distrito por no asistir al Concejo al toque de campana, por negarse á pagar 32 céntimos de pastor que le corresponde y por cuota girada por el Ayuntamiento importante 2 pesetas, por unas tierras que cultiva dadas por la expresada Corporación y 75 céntimos por no haber asistido á una vereda: la Comisión acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á dejar sin efecto el embargo en cuanto tiene por objeto la cobranza del impuesto de pastos, cuota por renta de tierras y vereda y estimar la reclamación en cuanto á la cobranza de 1'20 pesetas de multa, la que no puede hacerse efectiva.

La Comisión acuerda admitir definitivamente en el Hospicio provincial á los niños Francisco y Clotilde Garcia Manero, de 7 y 9 años de edad, respectivamente, naturales de Quintanalaranco.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduría de fondos provinciales: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil de la provincia que procede la aprobación de las cuentas municipales de los distritos que á continuación se expresan:

Vizcainos 1900. Mahallos (Junta administrativa de) 1898-99. Quintanalaranco 1899-900. Hoyuelos de la Sierra 1901. Arauzo de Salce 1899-900. Bozoo 1900 y 1901. Villaquirán de la Puebla 1902. Pedrosa del Príncipe y Melgar de Fernamental 1901. Fuentelisendo 1902. Villamayor de los Montes 1901. Puentevedra 1902. Villalómez 1900. Ibeas de Juarros 1901. Oña 1900, 1901 y 1902. Busto de Bureba 1901 y 1902. Fresneda de la Sierra y Villadiego 1902. Baños de Valdearados 1901 y Añastro 1895-96.

Observándose diferentes defectos y falta de justificantes en las cuentas municipales de Junta de Villalba de Losa de los años de 1897-98, 1898-99 y 1899-900; de Avellanosa de Muñó de 1900; de Ibeas de Juarros de los de 1900 y 1902 y en las de Vid de Bureba de los de 1897-98, 1898-99 y 1899-900: la Comisión acuerda que se formulen los correspondientes pliegos de reparos y se remitan á los cuentadantes

por conducto de los Alcaldes actuales para que sean contestados.

No habiéndose devuelto contestados los pliegos de reparos que se remitieron á los cuentadantes de Villagalijo, referentes á la cuenta municipal de 1896-97; de Villalómez del de 1899-900 y 1898-99; de La Vid de Bureba de 1894-95; Bahabón de Esgueva de 1889-90 y de Puras de Villafranca de 1898-99 y 1900: la Comisión acuerda que se les recuerde el cumplimiento de dicho servicio.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve y cuarenta minutos.

Burgos 17 de Marzo de 1904.—El Vicepresidente, Antonio de Yaroto.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Circular.

Dispuesto por Real decreto de 4 de Enero de 1900 que los apéndices al amillaramiento, mandados formar por el art. 58 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, tengan lugar, á partir de aquella fecha, en el mes de Mayo, que indefectiblemente estén expuestos al público en todos los pueblos del 1 al 15 de Junio á los efectos del art. 60 de dicho Reglamento, y que las reclamaciones que se promuevan sean resueltas por las Comisiones de evaluación, Juntas periciales y Ayuntamientos antes del 20 del expresado mes de Junio, á fin de que las citadas Corporaciones entreguen dichos documentos en la Administración de Hacienda en 1.º de Julio, llamo la atención de la Comisión de evaluación, Juntas periciales y Ayuntamientos de esta provincia á fin de que, sin excusa ni pretexto alguno, cumplan los preceptos que se dejan reseñados en los plazos que los mismos señalan, á fin de evitar reclamaciones que, en cumplimiento de la ley, habrán de ser desatendidas, y con el fin de que los repartimientos del año próximo, á los cuales han de servir de base los apéndices, puedan formarse con la oportunidad debida.

Cuidarán dichas Corporaciones de comprender en los repetidos apéndices todas las alteraciones que se hallen dentro de los artículos 48 y 50 del referido Reglamento y que reúnen los requisitos que los mismos y siguientes expresan, teniendo en cuenta que el recuento de ganadería no puede tener otro alcance que el que el artículo 56 del reglamento le concede, y que las alteraciones acordadas dentro de dicho precepto han de llevarse al apéndice como la demás riqueza rústica, para que puedan surtir efecto las variaciones en los próximos repartos.

Acompañarán á los apéndices los tres estados resúmenes de que

habla el artículo 59, haciendo constar en el primero, ó sea el que comprende la primera parte de las tres de que el apéndice se compone, la riqueza rústica y pecuaria por separado, existente en el término municipal, en la primera de las riquezas, con la clase de cultivo, calidad del terreno, extensión superficial y líquido imponible, añadiendo las altas y deduciendo las bajas; en la segunda se figurará la que esté exenta temporalmente de contribuir, y en la tercera la exenta absoluta ó perpétuamente.

En las variaciones que comprenda el apéndice y que no alteren el líquido imponible por que las fincas estén amillaradas, se ha de hacer constar precisamente la exención del pago de derechos reales ó la fecha en que se han satisfecho y el número de la carta de pago, á fin de que por esta oficina puedan hacerse las comprobaciones que estime pertinentes; y con respecto á aquellas que produzcan alteración en la riqueza, se citará la orden y fecha del acuerdo que las haya motivado.

Los referidos apéndices se ajustarán en un todo al modelo que á continuación se publica, procurando formarlos por riguroso orden alfabético de nombres ó apellidos, según se hallan en los repartimientos, bien entendido que no se admitirá ninguno cuya confección no se ajuste á dicho modelo, ó no los entreguen en la fecha marcada, á cuyo efecto harán comprender á los contribuyentes que las alteraciones que experimenten en su riqueza y de las que no se haya dado cuenta á las Corporaciones respectivas después del mes de Mayo, no pueden comprenderse en dichos documentos, y, por consiguiente, en los repartos próximos, debiendo dejarlos para el año siguiente, según así se desprende del espíritu y letra del tantas veces repetido Reglamento.

Recomiendo con el mayor interés á los Sres. Presidentes de las citadas Corporaciones dediquen preferente atención y todo su celo y actividad á tan importante servicio, al objeto de que no sufra retraso la confección de los repartimientos, evitando así responsabilidades á que pudiera dar lugar su negligencia, apatía ó falta de cumplimiento, y el disgusto á esta Administración de tener que proponer al Ilmo. Sr. Delegado la adopción de medidas coercitivas para hacer que se lleve á debido efecto dentro de los plazos reglamentarios; advirtiéndoles al propio tiempo que han de remitir por separado los de rústica de los de urbana.

Tan pronto reciban la presente, los Sres. Alcaldes se servirán darme el oportuno aviso y de quedar en cumplir cuanto en la misma se les ordena, así como los de los pueblos en que no haya necesidad de formar apéndice por no haber sufrido alteración la riqueza rústica ni pecuaria hasta el 20 de Mayo, remitirán una certificación en que así se haga constar.

Burgos 19 de Abril de 1904.—El Administrador de Hacienda, Félix de Bascaran.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

TESORERIA DE HACIENDA.

El Agente ejecutivo encargado de la recaudación de la Hacienda pública en la Zona de Briviesca, de esta provincia: en uso de las facultades que le concede el art. 18 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado de 26 de Abril de 1900, ha nombrado auxiliar de la mencionada recaudación á D. Pelayo Cormenzana Saez, vecino de Busto de Bureba.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y contribuyentes en general.

Burgos 20 de Abril de 1904.—El Tesorero, Antonio López.—V.º B.º
—El Delegado de Hacienda, Solano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Castrogeriz.

No habiendo concurrido suficiente número de representantes de los Ayuntamientos de este partido para proceder á la revisión y censura de la cuenta de gastos carcelarios del año de 1903, no obstante de la convocatoria inserta en el Boletín oficial núm. 58 del 10 de este mes, se convoca nuevamente á dichos Ayuntamientos para que, por medio de representantes debidamente autorizados, concurren el día 3 de Mayo próximo venidero, á las once de la mañana, á esta Casa Consistorial al objeto indicado, debiendo advertir que cualquiera que sea el número de los que concurren se tomará acuerdo.

Castrogeriz 19 de Abril de 1904.—El Alcalde, Germán Tardajos.

Alcaldía de Isar.

No habiendo comparecido el mozo Graciano López López, hijo de Lorenzo y Gabina, núm. 4 del sorteo del corriente año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones vigentes legales.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante esta Alcaldía á fin de ser reconocido y remitido á la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibido de ser trasladado y tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencio-

nado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Isar 20 de Abril de 1904.—El Alcalde, Manuel Garcia.

Igual citación hace el Alcalde de Lerma respecto del mozo Alejandro Ibeas Dominguez, núm. 18 del alistamiento y 9 del sorteo, hijo de D. Victorino y de D.ª Pilar.

El de Villanueva Rio-Ubierna respecto del mozo Clemente Manrique Garcia, hijo de Quintín y de Maria.

El de Ameyugo respecto de los mozos Antonio Rodriguez Barceñilla, hijo de Francisco y de Gabriela; Felix Garcia Torre Perez, de Alejandro y Tiburcia; Evaristo Ruiz Rodriguez, de Alejo y Gregoria, y Calixto Armentia Porres, de Guillermo y Bernarda.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

El día 14 del actual, á las doce, desapareció de su domicilio el vecino de esta villa Mauricio Rojo Garcia, de 48 años de edad, viudo y de profesión labrador, de estatura alta, delgado, color moreno, pelo entrecano y bastante calvo; viste pantalón, chaleco y chaqueta de sayal negros, boina azul oscura, calza alpargata valenciana y media negra de lana; y como quiera que deja abandonada una hija llamada Vicenta, de 11 años y no haya manifestado su propósito de ausentarse, si bien hacía tiempo indicaba propósitos de arrojar al río Arlanza, se requiere á los señores Alcaldes, Guardia civil y dependientes de la policía judicial procedan á su busca y comuníquese á esta Alcaldía las noticias que de dicho sujeto obtengan.

Salas de los Infantes 16 de Abril de 1904.—El Alcalde, Domingo Labrador.

Alcaldía de Cilleruelo de Abajo.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el próximo año de 1905, los dueños de ganados así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas debidamente justificadas de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica y en la urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 15 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaría, reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.

Cilleruelo de Abajo 18 de Abril de 1904.—El Alcalde, Vicente Sastre.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villahoz.
Fuentelisendo.
Galbarros.
Agés.
Valdezate.
Hontoria de Valdearados.
Berbadillo de Herreros.

Alcaldía de Tórtolas.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan conocer con tiempo las alteraciones ocurridas en la riqueza rústica y urbana para la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución para el año próximo de 1905, los contribuyentes de este distrito y terratenientes forasteros presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 30 días, á contar desde la inserción de esta anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas con un timbre de 10 céntimos, previa la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Tórtolas 19 de Abril de 1904.—El Alcalde, Manuel Pinto.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Humada.

Barrios de Villadiego.
Solas de Bureba.
Santa Maria Tajadura.
Villariego.
Fresno de Riotirón.
Boada de Roa.
Los Barrios de Bureba.
Tapia.
Carrias.
Marmellar de Arriba.
Quintanamavirgo.
Villaespa.
Pineda-Trasmonte.
Cuevas de Amaya.
Jurisdicción de San Zadornil.

Comisaría de Guerra de Burgos.

Necesitando adquirirse los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 9 del mes de Mayo próximo, á las diez de la mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del Establecimiento una cantidad en metálico igual al diez por ciento del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la administración del Establecimiento de nueve de la mañana á una de la tarde y de cuatro á seis de la misma el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 21 de Abril de 1904.—Julio Bravo.

Artículos que se adquirirán.

Harina de 1.ª.
Cebada.
Paja.
Carbón de cok.

Recaudación de contribuciones de la segunda Zona de Burgos.

Itinerario que el Recaudador que suscribe ha de seguir para la cobranza del 2.º trimestre del año actual de la contribución territorial é industrial en los días y pueblos que se expresan:

Arroyal, 15 de Mayo.
Celadilla-Sotobrin, 11.
Gredilla la Polera, 4.
Molina de Ubierna (La), 2.
Marmellar de Abajo, 12.
Marmellar de Arriba, 12.
Hontomin, 3.
Páramo, 13.
Quintanadueñas, 14.
Quintanaortuño, 10.
Quintanilla-Morocista, 20.
Rebolledas (Las), 11.
Riocerezo, 8.
Rioseras, 7.
Robredo-Temiño, 9.
Sotopalacios, 17.
Sotragero, 19.
Tobes y Rahedo, 1.
Ubierna, 5 y 6.
Urones, 21.
Villanueva Rio-Ubierna, 18.
Villarmero, 16.
Villaverde-Peñahorada, 6.
Villayerno-Morquillas, 21.
Rubena 21 de Abril de 1904.—El Recaudador, Antonio Pascual.

ANUNCIOS PARTICULARES.

GRAN RELOJERÍA

DE

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO,

Plaza Mayor, 28,

BURGOS.

Gran surtido en relojes de pared, bolsillo y despertadores, á precios baratísimos.

Especialidad en composturas, un año de garantía.

Cadenas y cordones de todas clases.

Colocaciones y reparaciones en relojes de torre.

Antes de comprar visitad esta casa, que es la que más barato vende.

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º, izquierda

SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una

Se necesita un pastor con zagal para cuidar ganado lanar.

Sueldo cincuenta fanegas de trigo y casa.

Dirigirse á D. Mariano Miguel, calle del General Sanz Pastor, número 10, piso 1.º izquierda. 6-6

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.